

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

A LOS RESIDENTES, ELECTORES CALIFICADOS DE DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EVANT:

POR LA PRESENTE SE NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en el **DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EVANT**, el día 4 de noviembre de 2025, de acuerdo con la siguiente Orden:

ORDEN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EVANT QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS QUE SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE DICHO DISTRITO; TOMAR MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN Y LA NOTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y QUE CONTENGA OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL MISMO

ESTADO DE TEJAS	§
	§
CONDADO DE CORYELL	§
CONDADO DE LAMPASAS	§
CONDADO DE HAMILTON	§

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Fideicomisarios (la "*Junta*") del Distrito Escolar Independiente de Evant (el "*Distrito*") determina y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección (la "*Elección*") para y dentro del Distrito sobre la(s) propuesta(s) que se establecen a continuación; y

CONSIDERANDO QUE, por la presente se determina oficialmente que la Elección se llevará a cabo en una fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001 (a) del Código Electoral de Tejas, según enmendada, según lo exigen las leyes del Estado de Tejas (el "*Estado*"); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta determina y declara que la reunión en la que se considera esta Orden está abierta al público, y se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la reunión, como lo requiere el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Tejas, según enmendado.

CONSIDERANDO QUE, la Junta ha determinado que es necesario y apropiado convocar y llevar a cabo una elección para obtener la autorización de los votantes para la emisión de dichos bonos.

AHORA, POR LO TANTO, SEA ORDENADO POR LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EVANT:

Sección 1. **Hallazgos.**

(a) Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y correctas, y por la presente se adoptan como conclusiones de hecho y como parte de las disposiciones operativas de la misma.

(b) A partir de la fecha de adopción de esta Orden:

- (i) el monto total del capital pendiente de las obligaciones de deuda votadas del Distrito es de \$0.00;
- (ii) el monto total de intereses pendientes sobre las obligaciones de deuda votadas del Distrito es de \$0.00; y
- (iii) la tasa impositiva del servicio de la deuda ad valorem del Distrito es de \$0.00 por cada \$100 de tasación imponible.

(c) Si los votantes autorizan la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes para pagar el capital anual y los intereses de los bonos y los costos de cualquier contrato de crédito.

(d) Si se emiten los bonos, la tasa impositiva total para las obligaciones de deuda votadas se estima en \$ 0,3250 por cada \$ 100 de valoración tasada imponible (la tasa actual del servicio de la deuda de \$ 0,00 más una tasa impositiva adicional esperada de \$ 0,3250 atribuible a los bonos). Se espera que la tasa impositiva general total del Distrito sea de \$0,9919 por cada \$100 de tasación imponible, que se compone de la suma de (i) la tasa impositiva esperada del servicio de la deuda de \$0,3250, y (ii) la tasa impositiva adoptada más recientemente para mantenimiento y operaciones de \$0,6669. Esta tasa impositiva total estimada se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito y del distrito de tasación, y se proporciona sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realizarán. En el momento en que se emitan los bonos, la tasa impositiva total real dependerá, entre otros factores, de las tasas de interés vigentes, el valor tasado de los bienes inmuebles en el Distrito, la disponibilidad del Programa de Garantía del Fondo Escolar Permanente y las condiciones generales del mercado.

Las declaraciones contenidas en estos hallazgos: (i) se basan en la información disponible para el Distrito en la fecha de adopción de esta Orden, incluidas las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito; (ii) consisten necesariamente en estimaciones y proyecciones que están sujetas a cambios en función de los hechos, circunstancias y condiciones existentes en el momento en que se emiten los bonos aprobados de conformidad con esta Orden; y (iii) no tienen la intención de limitar la autoridad de la Junta para emitir bonos de acuerdo con otros términos contenidos en esta Orden. En consecuencia, las tasas impositivas reales, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, el endeudamiento pendiente agregado y los intereses de dicha deuda variarán y se establecerán después de que se emitan los bonos. En la medida en que exista un conflicto entre esta subsección y otras disposiciones de esta Orden, prevalecerán dichas otras disposiciones.

(e) Ninguno de los ingresos de los Bonos para la Proposición A establecidos en este documento se destinará a ninguno de los fines enumerados en la Sección 45.003 (g) (1) - (6) del Código de Educación de Tejas.

Sección 2. **Elección ordenada; Fecha; Proposición.** La Elección se llevará a cabo para y dentro del Distrito el martes 4 de noviembre de 2025 (el "Día de las *Elecciones*"), de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado. En la Elección, las siguientes proposiciones (la(s) "*Proposición(es)*") que establecen los propósitos, el monto principal y la fecha máxima de vencimiento para que los bonos sean autorizados se presentarán a los votantes calificados del Distrito de acuerdo con la ley aplicable:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EVANT – PROPUESTA A

ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD. ¿ESTARÁ AUTORIZADA LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EVANT (EL "DISTRITO") A EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO POR UN MONTO DE \$9.500.000,00 PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN, EXPANSIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, PLOMERÍA, PISOS, LOS SITIOS ELÉCTRICOS, HVAC, DE TECHO Y NECESARIOS, CUYOS BONOS PUEDEN EMITIRSE EN VARIAS EMISIONES O SERIES, VENCERÁN EN SERIE O DE OTRA MANERA NO MÁS DE 30 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA, Y DEVENGARÁN INTERESES A UNA TASA O TASAS QUE NO EXCEDAN LA TASA MÁXIMA AHORA O EN EL FUTURO AUTORIZADA POR LA LEY, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS DEL DISTRITO A DISCRECIÓN DE LA JUNTA EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS A IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER QUE SE EVALÚEN Y RECAUDEN, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO SUFICIENTES, Y SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O MONTO, PARA PAGAR EL PRINCIPAL Y LOS INTERESES DE DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER CONTRATO DE CRÉDITO RELACIONADO; ¿DICHS BONOS QUE SE EMITIRÁN Y DICHS IMPUESTOS QUE SE RECAUDARÁN, PROMETERÁN, EVALUARÁN Y RECAUDARÁN BAJO LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEJAS, INCLUIDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEJAS?

Sección 3. Boleta oficial.

(a) La votación en la Elección, y la votación anticipada por lo tanto, se realizará mediante el uso de sistemas de votación y boletas legalmente aprobados.

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales para la Elección se ajustará a los requisitos del Código Electoral de Tejas para permitir que los electores voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Proposición que se establecerá en las boletas sustancialmente en la siguiente forma:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EVANT – PROPUESTA A

- ☐ A FAVOR) "ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD. La emisión de \$9.500.000,00 para la construcción, renovación,
- ☐ EN CONTRA) mejora, adquisición, expansión y equipamiento de edificios escolares en el distrito, incluidos, entre otros, plomería, pisos, electricidad, HVAC, techo y sitios necesarios; y la imposición de impuestos suficientes para pagar el principal y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito".

Sección 4. **Personas calificadas para votar.** Todos los electores residentes y calificados del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 5. **Precintos electorales, lugares de votación y horarios de votación el día de las elecciones.** Los precintos electorales para la Elección consistirán en el territorio dentro de los límites del Distrito situado dentro de uno o más precintos electorales del Condado, que llevan los números de precinto establecidos en el Anexo A, adjunto al presente e incorporado aquí como referencia. El lugar para votar el día de las elecciones para cada recinto electoral será el establecido en el Anexo A, o en cualquier otro lugar que pueda designar el Distrito. El Superintendente de Escuelas o su designado está autorizado a actualizar el Anexo A para reflejar las ubicaciones designadas, o cualquier cambio realizado por el Distrito, y dichas ubicaciones se aprueban por la presente. Los lugares de votación para votar el día de las elecciones estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 6. **Lugares, fechas y horarios de votación anticipada.**

(a) La votación anticipada por comparecencia personal para todos los precintos electorales se llevará a cabo en los lugares, en los horarios y en los días establecidos en el Anexo B, adjunto al presente e incorporado aquí como referencia, o en cualquier otro lugar que pueda designar el Distrito. El Superintendente de Escuelas o su designado está autorizado a actualizar el Anexo B para reflejar las ubicaciones designadas, o cualquier cambio realizado por el Distrito, y dichas ubicaciones se aprueban por la presente.

(b) Justin Carothers, Mark Bishop y Rachel Geeslin son nombrados por la presente como los Secretarios de Votación Anticipada del Distrito Escolar Independiente de Evant (el "Secretario de *Votación Anticipada*") para la Elección. Las solicitudes de boletas por correo deben enviarse a:

Justin Carothers
Secretario de votación anticipada
Oficina de Impuestos del Condado de Coryell
P.O. Box 6 Gatesville, Tejas 76528
Teléfono: 254-248-3144

Mark Bishop
Administrador de Elecciones
Condado de Lampasas
407 South Pecan, Suite 102, Lampasas, Tejas 76550
Teléfono: 512-556-8271

Rachel Geeslin
Secretaria del condado de Hamilton
102 North Rice Suite 107, Hamilton, Tejas 76531
254-386-1204

Puede encontrar más información sobre las elecciones en: <https://coryellcountytax.com/elections/ea@co.lampasas.tx.us>; y countyclerk@hamiltoncountytexas.org . Por la presente, se autoriza al Secretario de Votación Anticipada a nombrar al secretario adjunto de votación anticipada, según sea necesario para la Elección.

(c) De conformidad con la Sección 84.007 (b) (4) del Código Electoral de Tejas, el Secretario de Votación Anticipada recibirá las solicitudes de boletas por correo a través de transmisión electrónica. Las personas que deseen presentar una solicitud por transmisión electrónica desde el Distrito Escolar Independiente de Evant deben enviar por correo electrónico su solicitud escaneada que contenga una firma original a la siguiente dirección de correo electrónico: tac@coryelltax.com. Las solicitudes de boletas hechas por transmisión electrónica y que contengan una firma original también deben enviarse por correo y ser recibidas por el Secretario de Votación Anticipada a más tardar el cuarto (4to) día hábil después de que se reciba la transmisión por fax o transmisión electrónica en la dirección postal provista en la Subsección (b) anterior.

(d) Las solicitudes de boletas por correo postal o electrónicas deben recibirse a más tardar a las 5:00 p.m. del 24 de octubre de 2025.

Sección 7. **Nombramiento de funcionarios electorales.**

(a) Se nombrarán los jueces electorales, los jueces suplentes, los secretarios, los miembros de la junta de votación anticipada, los funcionarios de la estación central de escrutinio y otro personal necesario para llevar a cabo la Elección; los jueces electorales y los jueces suplentes pueden ser cambiados; los lugares de votación pueden combinarse para algunos precintos; y la estación central de conteo se establecerá y dotará de personal, todo según lo determine el Superintendente de Escuelas, y tales acciones se aprueban por la presente.

(b) La Elección será conducida por funcionarios electorales, incluidos los jueces presidentes y los jueces presidentes suplentes nombrados por el Superintendente de Escuelas, de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado, y la Constitución y las leyes del Estado de Tejas, los Estados Unidos de América y el Acuerdo Electoral. Los jueces presidentes nombrarán no menos de dos (2) ni más de cinco (5) secretarios electorales calificados para la conducción de la Elección. El Superintendente de Escuelas nombrará a los demás funcionarios que sean necesarios y apropiados para llevar a cabo la Elección de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado.

Sección 8. **Aviso de elección.** La Elección se notificará mediante: (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y español, una vez no antes del trigésimo (30º) día ni después del décimo (10º) día anterior a la fecha fijada para la Elección, en un periódico publicado en el Distrito (o que cumpla con la ley estatal); (ii) publicando una copia de esta Orden, en inglés y español, en el tablón de anuncios utilizado para publicar avisos de reuniones de la Junta, a más tardar el vigésimo primer (21º) día anterior a la fecha fijada para la Elección y en al menos tres (3) lugares públicos en los límites del Distrito, a más tardar el vigésimo primer (21º) día anterior a la fecha fijada para la Elección; y (iii) publicando una copia de esta Orden, en inglés y español, en el sitio web del Distrito, de manera destacada y junto con el aviso de la Elección y el contenido de la Proposición, a más tardar el vigésimo primer (21) día anterior a la fecha fijada para la Elección hasta el Día de la Elección. Además, el día de las elecciones y durante la votación anticipada en comparecencia personal, esta Orden se publicará en un lugar destacado en cada lugar de votación. El aviso de la Elección también se proporcionará al funcionario electoral del condado y al registrador de votantes de cada condado en el que se encuentra el Distrito a más tardar el sexagésimo (60º) día antes del Día de las Elecciones, el 5 de septiembre de 2025.

Sección 9. **Realización de la elección.** La Elección se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral de Tejas, según enmendado, la Ley Federal de Derechos Electorales de 1965,

según enmendada ("*La Ley de Derechos Electorales*"), y las disposiciones del Capítulo 272 del Código Electoral de Tejas, según enmendada. relacionados con los requisitos de materiales electorales bilingües.

Sección 10. **Acciones necesarias.** El Superintendente o su designado, actuando en nombre de la Junta, en consulta con el asesor legal del Distrito y el abogado de fianzas, está autorizado y dirigido a tomar todas y cada una de las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del Código Electoral de Tejas, según enmendado, y la Ley de Derechos Electorales, según enmendada, para llevar a cabo y llevar a cabo la Elección. ya sea que esté expresamente autorizado o no en este documento, incluyendo, pero no limitado a, hacer cambios o adiciones a los lugares o procedimientos de votación en la medida necesaria.

Sección 11. **Divisibilidad.** Si alguna disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden, o la aplicación de la misma a cualquier persona o conjunto de circunstancias, se considera por cualquier motivo inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ni las partes restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas por ello, siendo la intención de la Junta al adoptar esta Orden que ninguna parte de la misma o disposición o reglamento contenido en este documento quede inoperante o falle por razón de inconstitucionalidad, anulabilidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra parte del mismo, y todas las disposiciones de esta Orden se declaran separables para ese propósito.

Sección 12. **Fecha de vigencia.** Esta Orden entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por la Junta.

APROBADO Y APROBADO por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Evant el 4 de agosto de 2025.

/s/ Vernon McCann
Vernon McCann
Presidente, Junta de Fideicomisarios

ATESTIGUAR:

/s/ Keli Torres
Keli Torres
Secretario, Junta de Fideicomisarios

ANEXO A

HORARIO DEL DÍA DE LAS ELECCIONES Y LUGAR DE VOTACIÓN

noviembre 4, 2025

Las urnas estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en cada ubicación.

Lugar de votación del día de las elecciones

CONDADO DE CORYELL

Centro Cívico de Copperas Cove - 1206 W Ave B, Copperas Cove, Tejas
Iglesia Católica de la Sagrada Familia - 1001 Georgetown Rd, Copperas Cove, Tejas
Iglesia Bautista Eastside - 1202 ML King Jr Blvd, Copperas Cove, Tejas
Centro Cívico de Gatesville - 303 Veterans Memorial Loop, Gatesville, Tejas
Ayuntamiento de Evant - 598 E Hwy 84, Evant, Tejas
Centro Comunitario Flat - 159 CR 334, Flat, Tejas
Centro Comunitario de Oglesby 118 Main St, Oglesby. Tejas
Centro Comunitario de Turnersville 8115 FM 182, Gatesville, Tejas

CONDADO DE LAMPASAS

Iglesia del Nuevo Pacto – 1604 CTE, Lampasas, Tejas
Centro de Entrenamiento de Bomberos de Kempner - 315 Pecan Street, Kempner, Tejas
Ayuntamiento de Lometa – 100 E. San Saba Street, Lometa, Tejas

CONDADO DE HAMILTON

Palacio de Justicia del Condado de Hamilton – 102 N. Rice Street, Hamilton, Tejas
Centro Comunitario Hico – 1010 N. Railroad, Hico, Tejas

ANEXO B

CALENDARIO DE VOTACIÓN ANTICIPADA Y LUGARES DE VOTACIÓN

La votación anticipada comienza el 20 de octubre de 2025.

Lugar de votación anticipada

CONDADO DE CORYELL

800 E. Main Street, Suite B, Gatesville, Tejas
809 S. Main Street, Copperas Cove, Tejas

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
octubre 20, 2025 8:00 am – 5:00 pm	octubre 21, 2025 8:00 am – 5:00 pm	octubre 22, 2025 8:00 am – 5:00 pm	octubre 23, 2025 8:00 am – 5:00 pm	octubre 24, 2025 8:00 am – 5:00 pm
octubre 27, 2025 8:00 am – 5:00 pm	octubre 28, 2025 8:00 am – 5:00 pm	octubre 29, 2025 8:00 am – 5:00 pm	octubre 30, 2025 7:00 am – 7:00 pm	octubre 31, 2025 7:00 am – 7:00 pm

CONDADO DE LAMPASAS

Oficina de Elecciones del Condado de Lampasas - 407 South Pecan, Suite 102, Lampasas, Tejas

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
octubre 20, 2025 8:00 am – 5:00 pm	octubre 21, 2025 8:00 am – 5:00 pm	octubre 22, 2025 8:00 am – 5:00 pm	octubre 23, 2025 8:00 am – 5:00 pm	octubre 24, 2025 8:00 am – 5:00 pm
octubre 27, 2025 8:00 am – 5:00 pm	octubre 28, 2025 8:00 am – 5:00 pm	octubre 29, 2025 8:00 am – 5:00 pm	octubre 30, 2025 7:00 am – 7:00 pm	octubre 31, 2025 7:00 am – 7:00 pm

CONDADO DE HAMILTON

Palacio de Justicia del Condado de Hamilton - 102 N Rice Street, Hamilton, Tejas

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
octubre 20, 2025 7:30 am – 4:30 pm	octubre 21, 2025 7:30 am – 4:30 pm	octubre 22, 2025 7:30 am – 4:30 pm	octubre 23, 2025 7:30 am – 4:30 pm	octubre 24, 2025 7:30 am – 4:30 pm
octubre 27, 2025 7:30 am – 4:30 pm	octubre 28, 2025 7:30 am – 4:30 pm	octubre 29, 2025 7:30 am – 4:30 pm	octubre 30, 2025 7:00 am – 7:00 pm	octubre 31, 2025 7:00 am – 7:00 pm

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EVANT
DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL VOTANTE**

Idioma para aparecer en la boleta:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EVANT — PROPOSICIÓN A

- ☐ A FAVOR) "ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD. La emisión de \$9.500.000,00 para la construcción, renovación,
- ☐ EN CONTRA) mejora, adquisición, expansión y equipamiento de edificios escolares en el distrito, incluidos, entre otros, plomería, pisos, electricidad, HVAC, techo y sitios necesarios; y la imposición de impuestos suficientes para pagar el principal y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito".

La siguiente tabla establece el monto principal estimado y los intereses adeudados al vencimiento de los bonos que se emitirán si **se aprueba la Proposición A**, y todas las obligaciones pendientes del Distrito garantizadas y pagaderas de impuestos ad valorem. El interés estimado y el capital e interés combinados estimados como se establece en la siguiente tabla son estimaciones, basadas en las condiciones del mercado a la fecha de ejecución de esta Orden, y pueden cambiar entre la ejecución de esta Orden y la fecha de venta de los bonos.¹

Término	Monto principal de los bonos a autorizar	Interés estimado para bonos a autorizar	Estimación del capital y los intereses combinados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad los bonos que se autorizarán	Monto principal de las obligaciones de deuda pendientes existentes del Distrito	Intereses restantes sobre la deuda pendiente existente del Distrito Obligaciones	Principal e intereses combinados para pagar oportunamente el obligaciones de deuda pendientes
30 años	\$9.500.000,00	\$10.254.620,83	\$19.754.620,83	\$0,00	\$0,00	\$19.754.620,83

De acuerdo con las cifras establecidas anteriormente, el aumento de impuestos anual máximo estimado impuesto a una vivienda residencial en el Distrito con un valor de tasación de \$100,000 requerido para pagar los bonos como se establece anteriormente, si **la Proposición A** es aprobada por los votantes del Distrito, es de \$0.00.

¹ Las estimaciones contenidas en este Documento de Información al Votante son: (i) suposiciones sobre las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en el momento de la emisión de los bonos, así como derivadas de las proyecciones obtenidas por el asesor financiero del Distrito con el propósito de la preparación de cálculos financieros para la emisión de bonos; (ii) sujeto a cambios en la medida en que los hechos, circunstancias o condiciones subyacentes existentes en el momento de la emisión del bono difieran de los supuestos y proyecciones contenidos en este documento; (iii) proporcionado únicamente en cumplimiento de los requisitos de § 1251.052, Código de Gobierno de Tejas, según enmendado, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realizarán; y (iv) no tiene la intención de crear o inferir un contrato con los votantes del Distrito ni limitar la autoridad del Distrito de ninguna manera para emitir los bonos de acuerdo con la Proposición establecida en la Orden. Además, las tasas de interés representadas son estimaciones estrictamente conservadoras y, basadas en el mercado de intereses de bonos municipales al 30 de julio de 2025, asumen un seguro del Fondo Escolar Permanente ("PSF") y una calificación subyacente "A" (o similar).